PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA CONTRACTUAL

FORMATO
ANEXO AL CONTRATO
No. CO1.PCCNTR.6356819 DE 2024
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y ELECTRONICA I+D S.A.S.

Entre los suscritos **MARIANA ANDREA QUIÑONES CESPEDES,** domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.573.390 de Cali, actuando en nombre y representación legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA** con **NIT: 899.999.034-1** en calidad de Subdirectora (E) del Centro Nacional de Asistencia Técnica a la Industria ASTIN de la Regional Valle del Cauca, nombrada mediante Resolución No. 1-01261 del 24 de mayo de 2024 y Acta de Posesión No. 269 del 27 de mayo de 2024, con delegación efectuada mediante Resolución No. 1901 del 2018, expedida por el Director General del SENA, quien en adelante se denominará el SENA y por la otra **CESAR AUGUSTO GARCÍA CARVAJAL** mayor de edad, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 71.222.529 expedida en Medellín, quien actúa como representante legal de la empresa **ELECTRONICA I+D S.A.S.,** con número de identificación **NIT: 900034424-0** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:

MATERIALES FORMACION - COMPRA DE MATERIALES DE FORMACIÓN PARA LAS LÍNEAS DE BIOTECNOLOGÍA, NANOTECNOLOGÍA, CIENCIAS BÁSICAS, PSICOPEDAGOGÍA, ÁREA ADMINISTRATIVA, ELECTRÓNICA, ROBÓTICA, DISEÑO Y PROTOTIPADO Y TIC DE LA TECNOACADEMIA CALI PARA LA VIGENCIA 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

Lote 3. MATERIALES PARA ELECTRÓNICA Y ROBÓTICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS TÉCNICOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
64	Arduino nano	Microcontrolador atmega 328. arquitectura AVR. Voltaje de operación 5V Memoria flash 32Kb. SRAM 2Kb, reloj 16MHz. 8 pines análogos. EEPROM 1Kb. Corriente por pines 40mA. 22 pines digitales, pines de PWM de salida 6 de fabricación italiana.	Unidad	10	100.000	1.000.000
65	Arduino Mega ADK	Microcontrolador ATmega2560. Tiene 54 entradas/salidas digitales (de las cuales 15 pueden ser usadas como salidas PWM), 16 entradas analógicas, 4 UARTs, un cristal de 16Mhz, conexión USB, jack para alimentación DC, conector ICSP, y un botón de reseteo. De fabricación italiana.	Unidad	6	62.000	372.000
66	Baterías de litio	Batería de Ion Litio-Polímero con capacidad de entregar 3.7V a 500mAh, incorpora el conector estándar JST-PH. La batería incluye una protección contra sobre	Unidad	6	33.600	201.600

		voltaje, sobre corriente y voltaje mínimo, con un rendimiento estable y duradero. Compatible con intercomunicadores SENA MH5-FM, SMH5D, SPH10H.				
67	Baterías AA	Batería recargable, modelo HR06 forma cilíndrico. Pack de 4 unidades de 2100mAh.	Unidad	8	27.470	219.760
68	Baterías AAA	Batería recargable modelo BST-AAA900 forma cilíndrico. Pack de 4 unidades de 900mAh.	Unidad	8	29.410	235.280
69	Baterías 9V	Batería recargable. Modelo BST-9V forma Rectangular. Una unidad de 250 mAh.	Unidad	5	29.450	147.250
70	Cargador baterías de litio	Cargador balanceador batería Li-ion /Polímero 80W, 5A de referencia B6AC	Unidad	2	200.000	400.000
71	Cargador baterías AA, AAA y 9V	Cargador de baterías. Incluye dos pilas AA de 2700mAh Características: Permite cargar baterías AA/AAA/9V Enchufe retráctil. LED indicador encendido siempre que el cargador esté conectado El uso incorrecto puede generar descargas eléctricas.	Unidad	1	31.160	31.160
72	Raspberry pi 4 model B	Características: Procesador: Broadcom BCM2711, quad-core Cortex-A72 (ARM v8) 64-bit SoC @ 1.5GHz Memoria:8GB Conectividad: 2.4GHz y 5.0 GHz IEEE 802.11b/g/n/ac wireless LAN, Bluetooth 5.0, BLE Gigabit Ethernet 2 puertos USB 3.0 2 puertos USB 2.0 2 puertos micro HDMI (soporta hasta 4Kp60) 1 display port MIPI DSI 1 camera port MIPI CSI 1 puerto para audio estéreo GPIO: header GPIO estándar 40-pin (compatible con versiones anteriores) Multimedia: H.265 (4Kp60 decode); H.264 (1080p60 decode, 1080p30 encode) OpenGL ES, 3.0 graphics Máxima resolución: 4k, 60Hz1080P o 4K, 30Hz Con slot para micro SD card para cargar el sistema operativo y para almacenamiento Voltaje de entrada: 5V DC vía conector USB-C (mínimo 3A1), vía header GPIO 5V DC (mínimo 3A1), Power over Ethernet (PoE)-enable (requiere PoE HAT) Dimensiones: 88x58x19.5mm	Unidad	2	337.490	674.980
73	Adaptador 15W para raspberry pi 4	Modelo adaptador: KSA-15E-051300HU Voltaje de alimentación: 96/264 VAC a 50/60 Hz Voltaje de salida: 5.1 VDC Corriente de salida: 3 A Potencia máxima: 15.3 W	Unidad	2	34.800	69.600

		Tipo de cable: 18 AWG 1.5 m Tipo de conector: USB-C				
74	Tarjeta ESP32	Con CPU: Xtensa® Dual-Core LX6 de 32 bits; Memoria ROM: 448 KBytes; Reloj máximo: 240MHz; Memoria RAM: 520 Kbytes; Memoria flash: 4 MB; Estándar inalámbrico 802.11 b / g / n; Conexión Wifi de 2.4Ghz (máximo 150 Mbps); Antena integrada en el tablero; Conector micro USB para comunicación y alimentación; Wi-Fi Direct (P2P), P2P Discovery, modo P2P Group Owner y P2P Power Management; Modos de funcionamiento: STA / AP / STA + AP; Bluetooth BLE 4.2; Puertos GPIO: 11; GPIO con PWM, I2C, funciones SPI, etc. Voltaje de funcionamiento: 4.5 ~ 9V; Convertidor analógico a digital (ADC).	unidad	15	22.440	336.600
75	Kit de robot seguidor de línea para armar	Diodo zener, Header de 2 pines 1 espacio, LED de 5 mm verde, LED de 5 mm rojo Amplificador operacional LM358N, Base de 8 pines, CI NAND D409313B, Base de 14 pines, Resistencia 560 verde - azul - café, Resistencia 10 k café - negro - naranja, Resistencia 1 K café - negro - rojo, Potenciómetro 1k, Transistor NPN MPS2222A, Header 1 4 pines, Placa PCB.	Unidad	3	35.000	105.000
76	KIT PARA CARRO 2WD SMART ROBOT CHASIS AUTO INTELIGENTE ARDUINO	CONTENIDO DEL PAQUETE 1 x Chasis en acrílico 2 x Motores con caja reductora 2 x Llantas 2 x Encoder 1 x Rueda loca 1 x Porta baterías Juego de tuercas y tornillos Instrucciones para ensamble.	Unidad	2	31.100	62.200
77	Diodo LED Rojo	LED de alta intensidad colores varios (5,2mm x 4,6mm). Especial para tableros electrónicos de exteriores por su óptimo ángulo de visibilidad y su excelente luminosidad que permiten una buena observación incluso a pleno sol. Intensidad Lumínica: 900~1200mcd Ángulo de visibilidad: 50°~100° Caída de voltaje: 3,2V @ 20mA Montaje: through-hole	unidad	50	170	8.500
78	Diodo LED Amarillo	LED de alta intensidad colores varios (5,2mm x 4,6mm). Especial para tableros electrónicos de exteriores por su óptimo ángulo de visibilidad y su excelente luminosidad que permiten una buena observación incluso a pleno sol. Intensidad Lumínica: 900~1200mcd Ángulo de visibilidad: 50°~100° Caída de voltaje: 3,2V @ 20mA Montaje: through-hole	unidad	30	140	4.200
79	Diodo LED Azul	LED de alta intensidad colores varios (5,2mm x 4,6mm). Especial para tableros electrónicos de exteriores por su óptimo	unidad	30	100	3.000

		ángulo de visibilidad y su excelente luminosidad que permiten una buena observación incluso a pleno sol. Intensidad Lumínica: 900~1200mcd Ángulo de visibilidad: 50°~100° Caída de voltaje: 3,2V @ 20mA Montaje: through-hole				
80	Diodo LED Blanco	LED de alta intensidad colores varios (5,2mm x 4,6mm). Especial para tableros electrónicos de exteriores por su óptimo ángulo de visibilidad y su excelente luminosidad que permiten una buena observación incluso a pleno sol. Intensidad Lumínica: 900~1200mcd Ángulo de visibilidad: 50°~100° Caída de voltaje: 3,2V @ 20mA Montaje: through-hole.	unidad	50	100	5.000
81	Diodo LED verde	LED de alta intensidad colores varios (5,2mm x 4,6mm). Especial para tableros electrónicos de exteriores por su óptimo ángulo de visibilidad y su excelente luminosidad que permiten una buena observación incluso a pleno sol. Intensidad Lumínica: 900~1200mcd Ángulo de visibilidad: 50°~100° Caída de voltaje: 3,2V @ 20mA Montaje: through-hole	unidad	30	170	5.100
82	Panel solar	Panel Solar Policristalino de 12V / 5W que puedes integrar de manera sencilla a todos tus proyectos. Sus medidas son 19,3 cm x 24,5 cm.	unidad	3	40.000	120.000
83	Controlador Regulador Carga Panel Solar 30a 12v/24v Pantalla	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: DIMISIONES (LxAxP cm): 14.4 x 8.2 x 4.2 cm PESO (kg): 300 gramos. COLOR: Azul MATERIAL: Plástico LCD VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN: 12V / 24V AUTOCONSUMO: 10mA PROTECCIÓN DE SOBRECARGA: 14.4 V / 28.8 V CARGA FLOTANTE: 13.5 V / 27 V PROTECCIÓN DE DESCARGA: 10.8 V / 21.6 V MÁXIMO VOLTAJE DE PANELES: 25 V / 36 V CORRIENTE PANELES SOLARES: 30 Amperios.	unidad	2	55.250	110.500
84	Batería recargable	Batería recargable nueva para uso en UPS o Sistemas de Alarmas de 12V 7Ah.	unidad	2	55.200	110.400
85	Sonda sensor para suelo	SENSOR DE HUMEDAD DEL SUELO YL-100 Este sensor de humedad puede leer la cantidad de humedad presente en el suelo que lo rodea. Es un sensor de baja tecnología, pero es ideal para el seguimiento de un jardín urbano.	unidad	10	3.030	30.300
86	74ch93 - circuito INTEGADO	conversor de 7 segmento 4 a 7, con alimentación entre 5vTLL Y CMOS.	unidad	5	1.900	9.500

87	Fusibles de 600mA a tamaño de 3cm	Fusibles de 600mA 220V, tamaño 3cm - tres centímetros, materiales cerámicos.	unidad	20	100	2.000
88	Transistor 2n3904	Transistor 2N3904 NPN 40V, 200mA. Voltaje de ruptura Colector-Emisor: 40V Voltaje de saturación Colector-Emisor: 200mV @ Ib=5mA, Ic=50mA Corriente máxima de Colector: 200mA Ganancia de corriente DC: 100 @ Ic=10mA, Vce=1V Máxima disipación de potencia: 625mW Velocidad de transición: 270MHz Encapsulado: TO-92	unidad	50	70	3.500
89	Transistor 2n3906	Transistor 2N3906 PNP 40V, 200mA. Voltaje de ruptura Colector-Emisor: 40V Voltaje de saturación Colector-Emisor: 400mV @ Ib=5mA, Ic=50mA Corriente máxima de Colector: 200mA Ganancia de corriente DC: 100 @ Ic=10mA, Vce=1V Máxima disipación de potencia: 625mW Velocidad de transición: 250MHz Encapsulado: TO-92	unidad	50	60	3.000
90	Transistor 2n2222	Transistor 2N2222 NPN. 40V, 600mA Voltaje de ruptura Colector-Emisor: 40V Voltaje de saturación Colector-Emisor: 1V @ Ib=50mA, Ic=500mA Corriente máxima de Colector: 600mA Ganancia de corriente DC: 100 @ Ic=150mA, Vce=10V Máxima disipación de potencia: 625mW Velocidad de transición: 300MHz Encapsulado: TO-92	unidad	50	70	3.500
91	Cable para interconexión fácil hembra/hembra(M/H) 10cm premium para montajes rápidos	cable para interconexión fácil hembra/hembra(M/H) 10cm premium para montajes rápidos.	unidad	50	180	9.000
92	Modulo Sensor Corriente	Corriente de entrada: 0 ~ 100 A AC; (solo corriente Alterna) Longitud del cable principal: 1 M Dos formas de salida: salida de corriente o salida de voltaje (Mediante un Divisor) Conector Jack: 3 .5 mm (conector para auriculares). Adecuado para equipos de iluminación, motores de CA, compresores de aire, monitoreo, medición de corriente y protección contra sobre corriente.	unidad	1	33.980	33.980
93	Resistencia de 100Ω, Through hole a 1/2W	Resistencia: 100Ω Potencia: 1/2W Material: Carbón Tipo de montaje: Through hole	unidad	20	40	800
94	Resistencia de 120Ω, Through hole a 1/2W	Resistencia: 120Ω Potencia: 1/2W Material: Carbón Tipo de montaje: Through hole	unidad	20	40	800
95	Resistencia de 220Ω, Through hole a 1/2W	Resistencia: 220Ω Potencia: 1/2W Material: Carbón Tipo de montaje: Through hole	unidad	200	40	8.000

96	Resistencia de 330Ω, Through hole a 1/2W	Resistencia: 330Ω Potencia: 1/2W Material: Carbón Tipo de montaje: Through hole	unidad	200	40	8.000
97	Resistencia de 470Ω, Through hole a 1/2W	Resistencia: 470Ω Potencia: 1/2W Material: Carbón Tipo de montaje: Through hole	unidad	20	40	800
98	Resistencia de 1KΩ, Through hole a 1/2W	Resistencia: 1KΩ Potencia: 1/2W Material: Carbón Tipo de montaje: Through hole	unidad	200	40	8.000
99	Resistencia de 10KΩ, Through hole a 1/2W	Resistencia: 10KΩ Potencia: 1/2W Material: Carbón Tipo de montaje: Through hole	unidad	200	40	8.000
100	Resistencia de 22KΩ, Through hole a 1/2W	Resistencia: 22KΩ Potencia: 1/2W Material: Carbón Tipo de montaje: Through hole	unidad	20	40	800
101	Resistencia de 2KΩ, Through hole a 1/2W	Resistencia: 2KΩ Potencia: 1/2W Material: Carbón Tipo de montaje: Through hole	unidad	20	40	800
102	Tinta conductiva	Bolígrafo de tinta conductiva x 2 piezas. Circuito Electrónico Dibujar Pen DIY Marker Descripción: <= 0.025 ohmios/cm², puede conducir electricidad después de secarse al aire. Con su rendimiento superior, puede realizar producciones electrónicas más simples o complejas. Buena conductividad, operación simplificada, fácil de usar; Reparación de simples, de divertidos. Capacidad: 6 ml, Peso: 22 g.	unidad	1	25.900	25.900
103	Pulsador de 2 Pines Normalmente Abierto 6mm x 6mm x 9mm	Pulsador de 2 Pines normalmente Abierto 6mm x 6mm x 9mm tipo botón empleado en montajes de circuito impreso PCB, Protoboard, entre otros. Principales Características: Push Boton 2 Pines N.A. 6x6x9 Voltaje típico de Funcionamiento DC: 0V ~ 35V Corriente: ~ 50mA Resistencia de contacto: ≤ 0.03 Ω Resistencia de aislamiento: ≥ 100MΩ Temperatura de operación: -30 ºC ~ 70 ºC Dimensiones: 6mm x 6mm Altura desde la base inferior al botón: 9mm Numero de Pines: 2	unidad	100	280	28.000
104	Motor rectangular 3 a 6VDC 30x24mm (largo x diámetro)	ESPECIFICACIONES: Longitud de cuerpo: 30x24mm (largo x diámetro) Diámetro del eje: 2mm Largo del eje: 13mm	unidad	10	3.680	36.800

		Voltaje: 3-9 V Referencia de producto: MEG-350.				
105	Motoreductor en L Amarillo de 12V	Este motor está fabricado con bujes de bronce, carcasa metálica. La caja reductora cuenta con 4 orificios de montaje con rosca para tornillos M3 y un eje final de salida de 6mm de diámetro con chaflan antideslizamiento. Características Voltaje de funcionamiento: 12V DC. Velocidad de giro: 30 RPM. Diámetro del eje: 6mm. Largo del eje de salida: 14.1mm. Material. Aleación de metal. Largo total: 77mm. Largo del motor: 31mm. Largo de la caja reductora: 46mm. Ancho de la caja reductora: 31.9mm Diámetro del micromotor: 24mm.	unidad	10	88.200	882.000
106	Sensor Infrarrojo Llama Flama Ky026 5cm 760-1100nm Arduino	Voltaje de alimentación: 3.3V a 5.5 V Temperatura: -25 - 85 C Chip principal: LM393 Forma de salida: digital y analógica Angulo de Detección: 0 - 60 grados Número de pines: 4 Compatible con Arduino Dimensiones: 15 mm x 36 mm Modelo: Ky-026 Tiene 2 tipos de salida: digital y analógica. El umbral de detección es configurable por el potenciómetro que dispone el módulo. 3. Sensibilidad ajustable. (mostrado en ajuste del 4. VCC: VCC3.3-5V. 5 .GND: GND. 6. DO: Salida de señal de conmutación TTL.	unidad	15	2.880	43.200
107	Plafones para bombillo de 120 material PVC O POLIVARBONATO	PLAFON 43/16 100W RESINA POLICARBONATO REF.244010 CILES El plafón de 43/16 pulgadas con 100W.	Unidad	1	3.600	3.600
108	BOMBILLO LED 15W E27 LUZ BLANCA 6500K	Especificaciones Potencia: 15W Color de luz: Blanco 6500k Dimensiones: 6 x 6 x 12 cm Conexión a 120V AC plafón regular.	unidad	1	7.800	7.800
SUBTOTAL						5.380.210
IVAL						1.022.240
TOTAL						6.402.450

CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($6.402.450)** incluido todos los impuestos. La presente contratación cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No**. 11824 del 22 de marzo del 2024**, expedido por el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Valle.

CLAUSULA CUARTA-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de 45 días y/o hasta agotar presupuesto, sin excederse de la presente vigencia presupuestal; contado a partir de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y acta de inicio firmada por las (2) partes, según se requiera.

Nota 1: En el evento en que el objeto del contrato sea adquirir bienes, o repuestos que sean de fabricación exclusiva o mercadeo exclusivo, el proponente deberá presentar con su oferta constancia del conocimiento de los tiempos de fabricación, embarque y entrega. Ello por cuanto la demora por las causales nombradas no serán causales que se evalúen para modificar el plazo de ejecución del contrato.

Nota 2: Tener presente que antes de terminarse el plazo de ejecución del contrato deben facturar como máximo una semana antes, esto debido al trámite administrativo para el pago de los contratos adjudicados.

Nota 3: Con el fin de poner en firme el acta de inicio la entidad será la encargada de la notificación de fecha, hora y lugar para la celebración de la reunión ya sea (virtual o presencial) según corresponda.

CLAUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se llevará a cabo en la ciudad Santiago de Cali en el Centro de Innovación SENA ubicado en la carrera 5 # 11-68 piso 8.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Santiago de Cali en el Departamento del Valle del Cauca.

CLAUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO: El SENA cancelará al contratista un único pago del contrato previa presentación facturas en el Grupo de Contratación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El pago se realizará una vez se certifique la entrega de los materiales, así mismo la factura respectiva y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acreditación del pago de aportes parafiscales relativo al sistema de seguridad social integral acompañados de las planillas de pago, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda en los términos del art. 23 de la ley 1150 de 2007, certificado de cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días, Resolución de Facturación DIAN vigente y RUT con fecha de generación inferior a 180 días.

Una vez reunida la documentación pertinente para inicio del trámite de pago, el contratista deberá a tender a lo estipulado en las circulares No.01-3-2020-000054 y No. 01-3-2020-000065, en las cuales se indica la forma en que deben conformar dos archivos de la siguiente manera:

GESTIÓN FINANCIERA: GF_NIT_RP_MES_AÑO.pdf, en este archivo debe contener la siguiente información en ese estricto orden anexada por el CONTRATISTA:

- Registro presupuestal (Este documento lo encuentra publicado en el punto 7, en la parte inferior: documentos de ejecución del contrato nombrado como CRP)

- Copia del RUT con fecha de expedición no mayor a 180 días
- Pago seguridad social
- Certificación del pago de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmada por el Revisor fiscal o representante legal, para personas jurídicas
- Certificación Bancaria no mayor a 30 días
- Nota de entrada de almacén de elementos (Solo aplica para los procesos de compra y suministro)
- Factura

GESTIÓN CONTRACTUAL: GC_NIT_RP_MES_AÑO.zip, en este archivo debe contener la siguiente información en ese estricto orden anexada por el SUPERVISOR:

- Acta de recibido a satisfacción (Cuando aplique)
- Formato GIL-F-029 certificación contratos para intervención bienes inmuebles, documentos a diligenciar para bienes muebles adheridos a bienes inmuebles (Cuando aplique)
- Copia del contrato para el primer pago
- Copia del documento contractual cuando se realicen adiciones y modificaciones
- Informe del supervisor

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles y completos. Tenga en cuenta, que se entiende la titularidad y la aprobación del Contratista una vez suba el documento a la plataforma de SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo cuidadoso con la información registrada, que se encuentren, teniendo en cuenta que la información financiera va en formato PDF y la información contractual en ZIP.

Antes de cargar en la plataforma SECOP II, debe confirmar y revisar la información que envía a la entidad, por cuanto de cometerse un error, se generaran reprocesos, que conllevaran a demorar el trámite del pago

Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el supervisor verificara que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre la Certificación de los aportes parafiscales no mayor a 30 días, firmadas por el Representante Legal o Revisor Fiscal, así como el soporte de la planilla del pago de la seguridad social.

Si es persona natural se debe remitir soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro.

Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable del IVA, entregara factura de venta o documento equivalente que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

El documento es escaneado y subido como un tercer documento FACTURA DE VENTA en el SECOP II, siguiendo la estructura:

FV_No.FV_NIT_RP_MES_AÑO.pdf, en este archivo debe contener la siguiente información en ese estricto orden anexada por el CONTRATISTA:

- Factura radicada por el SENA
- Copia Resolución de Facturación DIAN vigente

Solamente se CONFIRMA el “registro de la factura”, cuando se encuentren los documentos cargados en el SECOP II; en ese momento se dará ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete error BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la cuenta de cobro o factura.

Si se envía a la entidad antes de haber subido la totalidad de los documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreara demora en el trámite y su posterior pago.

El Supervisor de Contratos, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los Contratistas por medio del SECOP II, este aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas.

El Supervisor de Contratos enviara solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al Nominador y una vez se cumpla el trámite correspondiente.

En todo caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996, y a la verificación de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002).

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 y parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el SENA además de verificar el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado. Deberá verificar que el contratista acredite que se encuentran a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y pago de Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la industria de la construcción (FIC) cuando corresponda. Adicionalmente, la entidad debe respetar el orden de turno de que trata el numeral 10º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual dispondrá en su organización interna, los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parle de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos.

Cargas Administrativas: El contratista asumirá el valor de la expedición de pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

Cargas Tributarias: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias nacionales, departamentales y municipales que se generen con ocasión de la celebración del contrato.

ACTIVIDADES Y ROLES QUE SE DEBEN CONSIDERAR EN EL PROCESO DE RECEPCIÓN

Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo:

#$36-02-00-076-923010; Contrato; xxxx@sena.edu.co #$

Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente. “

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen incólumes.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Para efectos de la ejecución presupuestal, los datos del **CONTRATISTA** son los siguientes:

Nombre: ELECTRONICA I+D S.A.S.	**NIT:** 900034424-0
Dirección: CALLE 48D N°65A - 35 MEDELLÍN	**Teléfono comercial:** 322 50 71
Email: comercial2@didacticaselectronicas.com	**Cuenta Bancaria:** BANCOLOMBIA Cuenta Ahorros No. 00157891006

CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Se obliga para con el SENA a: En forma general cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones, calidades y condiciones de ejecución a partir de los requerimientos técnicos establecidos en los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista, además:

a) Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones de económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización los cuales hacen parte vinculante del contrato.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c) Dar a conocer al Supervisor cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones, atendiendo igualmente las instrucciones impartidas durante el desarrollo del contrato.
d) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato respectivo funcionario encargado del control de ejecución.
f) Constituir las pólizas y demás garantías exigidas.
g) Presentar oportunamente las facturas para los pagos.
h) Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe el SENA y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.
i) Informar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
j) Mantener los precios presentados en la propuesta, salvo cambios de fuerza mayor, o que sea requerido el cambio de precio o variación en las especificaciones técnicas, o si fuera el caso realizar el respectivo ajuste previa justificación por parte de la entidad, con el fin de satisfacer las necesidades, previa solicitud y autorización por parte del SENA.
k) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensión, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, incluidos los impuestos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 1833 de 2016, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 (Art.23) y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
l) De conformidad con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que incurra en la ejecución de este contrato.
m) El contratista se obliga a mantener al SENA indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.
n) De presentarse devoluciones por deterioro, calidad o defecto en la manipulación, el contratista repondrá el (los) elemento (s) dentro del tercer (3) día hábil siguiente al reclamo presentado, asumiendo los costos de transporte y movilización de los bienes.

Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación**.**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

En el evento en que el objeto del contrato sea adquirir bienes, o repuestos que sean de fabricación o mercadeo exclusivos, el proponente deberá presentar con su oferta constancia del conocimiento de los tiempos de fabricación, embarque y entrega. Ello por cuanto la demora por las causales nombradas no será causales que se evalúen para modificar el plazo de ejecución del contrato.

LOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES Y/O ENERGÉTICOS (aplican a los lotes 1 y 6 para las sustancias químicas solamente)

LOS PROVEEDORES DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS DE NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y/O ENERGÉTICA COLOMBIANA**:**

CRITERIO AMBIENTAL	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA
Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Ley 55 de 1993 - Sobre el uso de productos químicos.	Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	Contractual
Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	Decreto 1496 de 2018 - Clasificación y etiquetado de productos químicos	Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	Contractual
Cuando las sustancias a comprar sean sustancias controladas, el proveedor y transportador deberá presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) o Autorización Extraordinaria emitida por el Ministerio de Justicia.	Resolución 001 de 2015 - Sustancias controladas Decreto 2150 de 1995 - Sustancias controladas	Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) o Autorización	Contractual

Nota 1: Ver el listado de sustancias controladas en la Resolución 01 de 2015. Nota 2: Tener en cuenta la aplicabilidad de la norma conforme a las cantidades mínimas sobre las cuales recae el control y demás excepciones establecidas en la norma. ACLARACIÓN: El Certificado de Carencia aplica tanto a la persona (natural o jurídica) que realiza la compra de sustancias químicas controladas como al proveedor de las mismas. El SENA como entidad pública esta exenta de dicha Certificación, la entidad realizará la compra mediante autorización expresa y escrita de su Director o Subdirector. Decreto 2150 1995 Articulo 87.			

LOS REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CRITERIO SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/ EVIDENCIA	ETAPA	LOTE
Exigir a todos los proponentes que en el proceso contractual cumplan con: - Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo.	Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 Artículo 2.2.4.1.3 Artículo 2.2.4.6.1 Artículo 2.2.4.6.4 Artículo 2.2.4.6.8 Resolución 0312 de 2019 Ministerio del Trabajo.	Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes: 1. Fotocopia de cedula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos. 2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019	precontractual	TODOS
Exigir a todos los proponentes que en el proceso	Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1	Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador	contractual	

contractual cumplan con: - Demostrar cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo.		acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)		1 Y 5

NOTA 1: En caso de que sea una persona natural independiente con afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales estos no están obligados a implementar los estándares mínimos establecidos en la presente Resolución de acuerdo a la resolución 312 del 13 de febrero de 2019, Articulo 2 parágrafo 2, lo cual deberá soportar mediante certificado emitido a la ARL a que está adscrito.

NOTA 2: Los posibles oferentes pueden soportar la implementación del SGSST de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, Estándares mínimos Fase 5. Seguimiento y plan de mejora, mediante certificación emitida por la ARL a que este afiliado con el porcentaje de cumplimento en la implementación del Sistema de gestión y la evaluación Inicial estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

De igual manera, la empresa a quien se adjudique el contrato deberá cumplir con lo siguiente:

- ✓ Informe Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo.
- ✓ Acta de constitución de COPASST o Vigía de SST.
- ✓ Acta de constitución CCL.
- ✓ Matriz de peligro.
- ✓ Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.
- ✓ Plan de prevención y control de emergencia.

Igualmente, cumplirá con lo establecido en la legislación colombiana y normas establecidas por el SENA: Reglamento de higiene y seguridad Industrial y en la siguiente normatividad:

- ✓ Resolución 2400 de mayo 22 de 1979
- ✓ Resolución No. 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia, si aplica.
- ✓ Resolución 2013 de 1983, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
- ✓ Decreto 1295 del 22 de junio de 1994.
- ✓ Decreto 1072 de 26 de mayo de 2015.
- ✓ Ley 9 de enero 24 de 1979.
- ✓ Ley 55 de Julio 2 de 1992.
- ✓ Resolución 0312 de 2019

Además, lo dispuesto en la circular del SENA Regional Valle para Cumplimiento de Seguridad y Salud en el Trabajo Contratación con Terceros, del 23 de agosto de 2018 con radicado No. 2-2018-024992 y otras legislaciones colombianas en Seguridad y Salud en el Trabajo que nos aplique.

Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación del servicio que contratamos, como resultado de la invitación y las demás que por Ley le corresponde. Además, deberá presentar el siguiente criterio de SST y Ambiental.

El Supervisor del Contrato y los Profesionales del Equipo SIGA correspondientes al Subsistema de Gestión Ambiental y al Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro de Formación podrán inspeccionar la implementación de prácticas ambientales, sanitarias e higiénicas.

OBLIGACIONES DEL SENA

a) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
b) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
c) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
d) Verificar, revisar y aprobar a través del Supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato.
e) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA y/o la INTERVENTORIA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
f) Prestar la mayor colaboración a EL CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contratado.
g) Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA OCTAVA- MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al cero punto cinco (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA NOVENA-PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DECIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles

siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA- RIESGOS: EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL SENA con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera una garantía única según lo establece la sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual deberá cubrir los siguientes riesgos, en los 5 días hábiles siguientes a la firma del contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA-GARANTÍAS:

- **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total por el término del mismo y seis (6) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.

- **CALIDAD DE LOS ELEMENTOS:** Por medio de este amparo la entidad asegura la calidad de los bienes equivalente a un cincuenta por ciento (50%) del valor total, por el término del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la aprobación de la póliza.

En todo caso las garantías y sus efectos se regirán por lo establecido en SECCION 3 GARANTIAS, SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES del Decreto 1082 de 2015. Tal garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al registro presupuestal del contrato. En caso de prórroga del contrato, el CONTRATISTA deberá a su vez prorrogar la vigencia de la garantía. EL CONTRATISTA se compromete a reponer las garantías aquí previstas, cuando por razón de las modificaciones, multas, impuestas o siniestros ocurridos, éstas se disminuyeren o agotaren. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar a la compañía aseguradora el certificado de modificación respectivo y entregarlo al SENA dentro de los dos (2) días calendario, siguientes a la firma del acta.

CLAUSULA DECIMO TERCERA-INDEMNIDAD DEL SENA: el **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMO CUARTA-GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

CLAUSULA DECIMO QUINTA- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLAUSULA DECIMO SEXTA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA-DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO 1:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO 2: "**Lo anterior sin perjuicio de los procesos que se deban adelantar a la luz de las Reglas del Servicio de Acreditación, respecto al uso de la condición de acreditado."

CLAUSULA DECIMO NOVENA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLAUSULA VIGÉSIMA -PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: el CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y

ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. PARÁGRAFO. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA-DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del **SENA**. **PARÁGRAFO:** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el pliego de condiciones y/o estudio previo.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015**.**

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: El SENA, a través del Ordenador del Gasto, designa para ejercer la supervisión, seguimiento, control y evaluación del presente contrato, para garantizar su normal desarrollo y cumplimiento, a la señora **DIANA YAMILETH VELASQUEZ MALDONADO** Profesional G09, quien, en todo caso, deberá ejercer dicha

labor, en observancia de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84, de la Ley 1474 de 2011, y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRODESARROLLO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE – UCEVA: Teniendo en cuenta la Ley 1510 del 24 de enero de 2012 y las Ordenanzas 349, 352 y 362 del 21, 23 de marzo de 2012, y 26 de diciembre de 2012, y la ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017 a partir del 01 de junio de 2018 todo proveedor debe realizar una contribución DEL 0.5% del valor total del contrato antes de los impuestos. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA- CONTRIBUCIÓN ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO OMAR BARONA MURILLO: Teniendo en cuenta la ordenanza 473 del 21 de diciembre de 2017 a partir del 01 de junio de 2018 todo proveedor debe realizar una contribución del 0.5% del valor total del contrato antes del impuesto. Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales "**PARÁGRAFO**. - Exceptúese del cobro de la Estampilla los Contratos de Prestación de Servicios suscritos con Personas Naturales, cuya cuota pactada no exceda los 6 SMMLV."

Santiago de Cali, 27 de mayo de 2024.

Revisión Líder de proceso: Rubén Darío Urbano Noguera, Líder del Proceso C.E Ruben Dario Urbano Noguera

Revisión jurídica: Ofir Liliana Trujillo Jordán, Contratista- Abogada

Revisión Criterios Ambientales: Karen Viviana Alvarez Viedman, C.E.

Revisión Criterios SST: Leonardo Fabio Rodríguez, C.E.

Elaboró: Milena Plaza, Apoyo a Gestión Contractual.